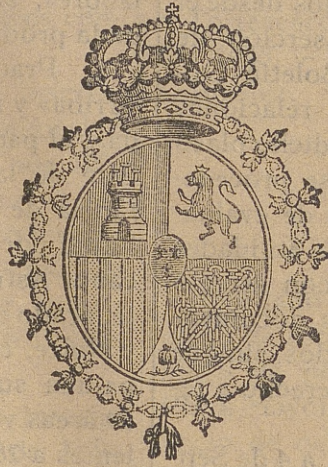


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 36 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 9 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 9 de Septiembre de 1925).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.279

## GOBIERNO CIVIL

## Secretaría general

## CIRCULAR

Por la presente se notifica a los señores Alcaldes de esta provincia que se ha constituido la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, previniéndoles que deben prestarla ayuda eficaz, atendiendo escrupulosamente las instrucciones que de ella reciban y participando a la vez a dichos Alcaldes la obligación que tienen de afiliar en la misma a todos sus obreros y dependientes, cuyo sueldo no exceda de 4.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 9 de Septiembre de 1925.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

Núm. 4.266

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.— Provincia de Valladolid

## ANUNCIO

Por don Ricardo Larrucea, vecino de Valladolid, se ha presentado en esta Jefatura una instancia, solicitando autorización para instalar un aparato distribuidor de gasolina con depósito subterráneo, en el lugar llamado «Tres Hermanos», contiguo al kilómetro 198 de la carretera de Valladolid a Santander.

Lo que en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de policía y conservación de carreteras se hace público para que, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», puedan presentarse las reclamaciones que crean pertinentes contra la concesión de dicha servidumbre.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 4.250

## COMISIÓN PROVINCIAL

Aprobado por esta Corporación el Reglamento para el ingreso y salida de indigentes en los Establecimientos designados por la Diputación, se pone en conocimiento del público las condiciones que deben reunir los que aspiren a ingresar en aquéllos.

De dos clases pueden ser los indigentes: unos de naturaleza desconocida o transeúntes, y otros naturales o no de la provincia que tengan o hayan tenido su residencia en ella.

Para el ingreso de los primeros no existe limitación de edad y bastará que justifiquen su calidad de transeúntes o su falta de permanencia fija en la provincia, con un oficio de la Alcaldía de su última residencia o con el volante del bagaje que se les haya facilitado.

Si fueran menores de 50 años y no estuvieran impedidos para el trabajo, no podrán permanecer más de ocho días en el Asilo.

Para el ingreso de los indigentes que vivan en la provincia se exigirán:

- 1.º Solicitud al Presidente de la Diputación.
- 2.º Certificación de nacimiento.
- 3.º Idem de los años de residencia en la provincia.
- 4.º Certificación de la contribución que por todos conceptos satisfagan ellos o sus respectivos cónyuges si son casados, e información testifical en que conste la pobreza. Tener 63 años cumplidos.

Ha de advertirse que si la causa fundamental fuese el hallarse impedidos para toda clase de trabajos, estos impedimentos no han de ser de tal naturaleza que no puedan valerse a sí mismos, como ciegos, paralíticos, etc. Esta clase de impedimentos será apreciada por el médico del Asilo y su dictamen será definitivo.

Una vez aprobados los expedientes, se dará ingreso a los solicitantes. Cuando estén cubiertas todas las plazas, se dará un número por riguroso turno de antigüedad y se irán cubriendo las vacantes.

Valladolid, a 4 de Septiembre de 1925.—El Presidente, *Mauro García*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.259

## Boecillo

Próxima la fecha en que ha de procederse a la rectificación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal para el año económico de 1926-27, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten durante todo el mes de Septiembre actual, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos de dominio, en que consten el pago de derechos reales, con el número de la carta de pago, sin cuyos requisitos, y fuera del plazo señalado, no serán admitidas las que se presenten.

Boecillo, 5 de Septiembre de 1925.—El Alcalde accidental, *Rafael García*.

Núm. 4.277

**Fompedraza**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925 a 1926, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Fompedraza, a 7 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Jorge Veganzones.

Núm. 4.221

**Moral de la Reina**

Para completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del Repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual de 1925-26, con los Vocales natos designados conforme a los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, se convoca por el presente anuncio a la elección de Vocales electos para el día 13 del mes de Septiembre, dando principio a las elecciones a las trece, en las Casas Consistoriales, a cuyo efecto se constituirán las mesas conforme previene el artículo 494.

Cada elector podrá votar en papeleta impresa o escrita con los nombres y apellidos de seis individuos, o sean cuatro vecinos y dos forasteros para la Comisión de la parte real, y para la personal de tres vecinos. El voto será secreto.

Son electores todos los comprendidos en las listas que de manifiesto se hallan al público.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» y sitios de costumbre para general conocimiento.

Moral de la Reina, a 2 de Septiembre de 1925.—El Presidente accidental de la parte real, Manuel Burgos.—El Presidente de la parte personal, Anastasio Rodríguez García.

Núm. 4.246

**Pesquera de Duero**

Habiéndose recibido aprobado por la Superioridad el presupuesto municipal ordinario para el actual año económico, y siendo uno de los medios de ingreso el repartimiento general de utilidades, se hace saber que todas las entidades obligadas a contribuir por dicho reparto, presentarán en la Secretaría de este

Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», las oportunas relaciones juradas; transcurrido dicho plazo sin que lo verifiquen, se procederá por las Comisiones de evaluación a la fijación de las utilidades a cada contribuyente con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios aprobados, sin que luego puedan tener derecho a reclamación.

Pesquera de Duero, a 4 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Moisés Carrascal.

Núm. 3.188

**Torrelobatón**

Don Gregorio Gómez Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Torrelobatón.

Certifico: Que en el libro llevado al efecto se halla el siguiente:

Inventario general del patrimonio municipal que forma la Comisión permanente en cumplimiento del artículo 311 del Estatuto municipal vigente.

1. Casa de Ayuntamiento, situada en el casco de esta villa, Plaza Mayor número 1 y contiene planta baja con portal, Juzgado municipal, calabozos, estando agregados, con puertas independientes la Escuela de niños y corral llamado Toril, y alta casa-habitación del Alguacil, antesala, sala de sesiones, Secretaría y Archivo, que descansa sobre el arco; limita por derecha, con casa de Ignacio Morchón; izquierda, con casa Rectoral, y espalda con calles; de capital 25.000 pesetas y nada produce.

2. Hospital municipal, en el mismo casco, calle del Hospital, número 2, contiene exteriormente patio de entrada, huertos y recinto llamado camposanto, e interiormente consta de planta baja y alta, diferentes dependencias y habitaciones para el enfermero y necesidades de Beneficencia y de justicia; limita por derecha, con cuarto de la Iglesia de Santa María; por izquierda, con huerto de Gregoria Pérez, casa de herederos de Mariano Moneo y calle del Castillo, y por espalda, con huerto de doña Teresa Rodríguez; de capital 2.500 pesetas y nada produce.

3. Matadero público, sito en el sitio Muralla, linda por derecha, con calle de las Ánimas; por izquierda, con calle de la Cava, y espalda, con corral de Melitón Alonso; de capital 200 pesetas y nada produce.

4. Tejar con horno, pozo y

locales para hacer y guardar las labores, situado en extramuros, nada produce.

5. Prado titulado «Vegas de Arriba» y también «Vega Redonda», al pago de este nombre y al Este de la población, a una distancia de 3.600 metros de ella, limita por Este, con prado de Niconor Astruga; Sur, cañada; Oeste, prado de don Eusebio Giraldo, y Norte, con el río Hornija; ocupa una superficie de 6 hectáreas, 69 áreas y 31 centiáreas, equivalentes a 28 fanegas o 9 celemines y un cuartillo; de capital 4.500 pesetas, nada produce.

6. Prado al mismo pago y del mismo nombre que el anterior, del cual está separado por una pequeña escaladura del terreno, ocupa una superficie de 2 hectáreas, 19 áreas y 25 centiáreas, equivalentes a 9 fanegas, 5 celemines, limita al Este, con prado de la Señora Condesa de Ordoño; Sur, río Hornija; Este, con prado de don Eusebio Giraldo, y Norte, camino del pago; su principio está a 3.350 metros del pueblo; de capital 1.100 pesetas, nada produce.

7. Prado al Oeste de la población, titulado «Concejo», dista 850 metros de ella, limita por el Este, con servidumbre de entrada; Sur, río Hornija; Oeste, tierra de herederos de Camilo Rodríguez, y Norte, con otra de herederos de Gregoria Pérez del Campo; ocupa una extensión de 13 hectáreas, 55 áreas y 14 centiáreas, equivalentes a 58 fanegas, 3 celemines y un cuartillo. Este prado está gravado con el foro de nueve fanegas de trigo, a favor de la Excma. señora Marquesa de San Felices, que se pagan 75 pesetas anuales en metálico; de capital 10.000 pesetas, nada produce.

8. Prado titulado «Valdesamar», al Sur de la población y distante de ella 5.700 metros, por el extremo más cercano que es el Oeste, mide una extensión de 7 hectáreas, 35 áreas y 61 centiáreas, equivalentes a 31 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos, limita al Este, con raya de Velliza; al Sur; con tierra de Mariano Gallego y otros; Oeste, raya de Berceruelo, y Norte, con camino carretero antiguo, que desde Vega de Valdetronco conduce a Valladolid. Es poco apto para la producción natural, por lo que ha sido necesario darle algunas labores de saneamiento para el cultivo artificial, hallándose hoy roturado; de capital 2.000 pesetas, nada produce.

9. Prado titulado «Vegas de Abajo», al Oeste de la población y a 1.400 metros de ella, limita por el Este, con tierra de don An-

tonio García y arroyo de la Majadilla; Sur y Oeste, con el río Hornija, y Norte, camino que va a las Vegas de Villaseixmir y tierra de don Antonio García; ocupa una extensión de 17 hectáreas, 12 áreas y 29 centiáreas, equivalentes a 73 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos. Este prado tiene un canon de 2 celemines de trigo morcajo, por cada par de labranza, que se paga a los fondos municipales; de capital pesetas 15.000 y produce 300 pesetas.

Los cinco prados anteriores están inscritos en el Registro de la Propiedad y exceptuados de la venta con destino a dehesas boyaes.

10. Prado titulado «Soto grande», al pago del Puente de la Ermita, ocupa una extensión de 93 áreas, una centiárea, equivalentes a 4 fanegas, limita por Este y Norte, con carretera provincial que dirige a Mota del Marqués; Sur, con entrada servidumbre del prado Concejo; Oeste, con tierra de herederos de Gregoria Pérez del Campo; de capital 1.200 pesetas y produce 100 pesetas.

11. Prado al pago del Egido, conocido con el nombre de «Soto pequeño», contiene árboles y ocupa la extensión de una fanega, 6 celemines, equivalentes a 34 áreas, 80 centiáreas, limita por el Este, con el río Hornija; Sur y Oeste, con carretera provincial, y Norte, con camino que dirige al molino y a Peñaflores; de capital 400 pesetas y produce 75 pesetas.

12. Prado al pago de doña Bellida, conocido con este nombre, ocupa una superficie de 93 áreas, una centiárea, equivalentes a 4 fanegas, limita al Este, con tierra labrantía, Sur y Poniente, con otra del Excmo. señor Marqués de San Felices, y Norte, con otra de herederos de don Cándido Pimentel. Hoy está roturado; de capital 500 pesetas, nada produce.

13. Terrenos labrantíos situados entre Norte y Naciente de la población, subiendo por los caminos llamados Carrebamba y de Valladolid, que comprenden un perímetro conocido con los nombres Carredondo, Mixto, Navas, Páramo, etc., y no se sabe la extensión superficial que ocupa ni el capital. Los terrenos comprendidos en ese perímetro entre el sendero de la Vega a la izquierda y camino de Wamba a la derecha y sendero del Medio a la izquierda, tienen un canon de tres celemines de trigo, por cada una fanega de tierra, que se paga a los fondos municipales, con un año de intermisión y aproximadamente produce 200 pesetas.

14. Terrenos labrantíos, situados entre el Mediodía y Poniente

de la población, dirigiéndose por el camino de Bercero, que comprende un perímetro conocido con el nombre de Viñas viejas y no se sabe la extensión superficial que ocupa, nada producen.

15. Terrenos labrantíos, desconocidos hoy, pero tradicionalmente se dice que están enclavados en los pagos de los Llanos unos y de la Corta baja otros, no se sabe la superficie, nada producen.

16. Fuente con árbol de fundición, que contiene dos caños o chorros, situada en calle céntrica del casco, para abastecimiento de aguas al público, que se verifica por tubería de hierro fundido, en cuya conducción subterránea se encuentran cuatro puntos principales: 1.º La arqueta madre o de toma en el origen, emplazada en la ladera de un pequeño valle situado al Oeste de la población. 2.º La arqueta que suministra el agua a un lavadero titulado caño viejo, a los 1133 metros 97 centímetros. 3.º La arqueta de la fuente, a los 91 metros 98 centímetros, a que se halla adyacente un pilón; y 4.º El abrevadero situado en calle del Exmo. señor don Eusebio Giraldo, al final de la conducción distante 64 metros 20 centímetros de la arqueta de la fuente y nada produce.

17. Dos pozos con sus pilas, titulados «Pocico» uno y «Tiruelo» otro, cuyas aguas se destinan al ganado y otros usos y nada producen.

18. Inscripción de Propios del Ayuntamiento de 4 por 100, número 6.573, de capital 248.785 y produce 7.961 pesetas 13 céntimos, después de deducir el 20 por 100 por contribución de Utilidades.

19. Inscripción del 4 por 100 emitida con el epígrafe de «Hospital de Torrelobatón», procedente de Beneficencia, número 1.293, de capital 8.848 pesetas 51 céntimos, nada produce.

20. Inscripción del 4 por 100 emitida con el epígrafe de «Particulares del Hospital de pobres de Torrelobatón», procedente de particulares y colectividades, señalada con el número 1.077, de capital 6.112 pesetas 92 céntimos, nada produce.

Las dos anteriores inscripciones del Hospital, han sufrido extravío, siguiéndose expediente por la Superioridad en virtud de solicitud de la Corporación municipal, para que se expidan nuevamente.

21. La mitad de una inscripción de Propios de la Comunidad de Villa y Tierra, del 4 por 100, número 203, de capital 15.324 pesetas 80 céntimos y produce 325

pesetas 57 céntimos, después de deducir el 20 por 100 por contribución de Utilidades y otros conceptos.

22. La mitad de una inscripción de Propios de la Comunidad de Villa y Tierra del 4 por 100, número 2.204, de capital 2.944 pesetas 66 céntimos y produce 62 pesetas 43 céntimos, después de deducir el 20 por 100 por contribución de Utilidades y otros conceptos.

La otra mitad de esas inscripciones de la Comunidad de Villa y Tierra, dividida entre ocho partes que las componen dos el pueblo de Vega de Valdetronco y una cada uno de los pueblos de Gallegos de Hornija, San Salvador, Villaseixmir, Barruelo, San Pelayo y Torrecilla de la Torre.

23. Corral situado en la calle de la Cava, que linda por la derecha, con edificio que disfruta Gumersindo Rodríguez; por la izquierda, con corral de la casa de Ignacio Morchón, y por la espalda, con huerto de León Magro, sobre la muralla, de capital 50 pesetas, nada produce.

24. Reloj existente en la Torre de la Iglesia de Santa María, que nada produce.

25. Muebles.

Torrelobatón, a 17 de Abril de 1925.—Emilio Paniagua.—Lorenzo Delgado.—Eusebio Vega.—Es copia.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 20 de Abril de 1925.

Para que conste expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde, en Torrelobatón, a 20 de Abril de 1925.—Gregorio Gómez.—V. B.º El Alcalde, Emilio Paniagua.

Núm. 4.276

#### Torrescárcela

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con el debido acierto a la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica y urbana, para formar los apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año de 1926-27, se hace saber a todos los terratenientes de este término, vecinos y forasteros, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Septiembre, las oportunas relaciones duplicadas acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda,

sin cuyo requisito no serán admitidas.

Torrescárcela, 9 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 4.254

#### Viana de Cega

Acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el derribo del juego de pelota existente en la Plaza Mayor, se anuncia por espacio de ocho días a fin de que cuantos vecinos se crean perjudicados, presenten en el plazo referido en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo, se procederá al derribo del mismo sin admitirse ninguna reclamación.

Viana de Cega, a 31 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

Núm. 4.236

#### Villagómez la Nueva

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villagómez la Nueva, 4 de Septiembre de 1925.—El Presidente, Victoriano Gallego.

Núm. 4.251

#### Villardefrades

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en la respectiva localidad y «Boletín Oficial» de la provincia, con la debida anticipación, antes de abrirse el pago del Repartimiento general de utilidades

correspondiente a varios trimestres del ejercicio 1924-25 y primero del 1925-26, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía, en Villardefrades, a 5 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Teófanos Pérez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.237

Don Faustino Mato y Montero, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en la demanda incidental a que se refiere, se dictó y publicó en el día de su fecha la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

*Encabezamiento.*—«En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinticinco, el señor don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto los autos de demanda incidental de previo y especial pronunciamiento entre partes, de una como demandantes doña Rosario Guillén Villanueva, con autorización marital de don Antolín Solache Serrano y don Julio Guillén Sáenz, como tutor de los menores sus sobrinos don Carlos y don Antonio Guillén Villanueva, todos como herederos de don Arturo Guillén Sáenz, domiciliados en esta capital, representados por el Procurador don José María Stampa y Ferrer y dirigidos por el Letrado Doctor don Emilio Gómez Díez, y de otra como demandada doña María Huerta Topete de los Ríos, mayor de edad, viuda y vecina de esta población, representada por el Procurador don Francisco López Ordóñez y defendida por el Letrado Doctor don José Ferrández y González, sobre que, con suspensión de todo procedimiento en el juicio de testamentaria de don Arturo Guillén Sáenz, que instó su viuda doña María Huerta, se declare

que ésta no tiene acción para prevenir el juicio voluntario de testamentaria de su difunto esposo don Arturo Guillén Sáenz, sobreseyendo en las diligencias que en el mismo procedimiento se hubieren practicado, dejándolos sin efecto ni valor legal, reservando a aquella señora los derechos de que se considere asistida con respecto a la testamentaria de aquél, para que los ejercite en el procedimiento adecuado y mediante la acción que corresponda».

*Parte dispositiva.* — «Fallo: Que estimando la falta de acción en el demandante don Julio Guillén Sáenz, para entablar esta demanda como tutor y representante legal de los menores don Carlos y don Antonio Guillén Villanueva, debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado en la misma por el Procurador Stampa, en nombre de dicho señor y de doña Rosario Guillén Villanueva, promoviendo incidente de previo y especial pronunciamiento en el juicio de testamentaria de don Arturo Guillén Sáenz, instado por su viuda doña María Huerta Topete de los Ríos, absolviendo en su consecuencia a esta señora y a doña Carmen Guillén Villanueva, de dicha demanda y válidas por tanto cuantas diligencias se han practicado en dicho juicio universal, con expresa imposición de costas a los demandantes.

Así por esta mi sentencia que se notificará a doña Carmen Guillén Villanueva, por su rebeldía, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mínguez».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de la notificación de la sentencia de que queda hecho mérito, a doña Carmen Guillén Villanueva, en virtud de su rebeldía, cumpliendo con lo acordado, pongo el presente, que visa el señor Juez, en Valladolid, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veinticinco. — Faustino Mato.—V. B.º El Juez, J. Mínguez.

235

Núm. 4.260

ZARAGOZA

REQUISITORIA

Iglesias García, Luis; hijo de Antonio y de Teresa, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión panadero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, Juzgado de San Pablo,

y sujeto a expediente por no haber pasado las revistas anuales de 1922, 1923 y 1924; comparecerá dentro del término de treinta días, en Atarazanas, ante el Juez instructor don Angel Berrocal López, de Ingenieros, con destino en el cuarto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona, 31 de Agosto de 1925.—El Juez instructor, Angel Berrocal.

## Juzgados municipales

Núm. 4.200

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 420 del corriente año, por daños causados en el coche A. f. v. número 56, de 1.ª clase, que se hallaba en una de las vías de la Estación del Norte de esta ciudad, y hurto de dos fundas de respaldo de expresado coche, cuyo hecho tuvo lugar el día 18 al 19 de Agosto último, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al autor o autores de dichos hechos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día diez y nueve del corriente mes y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a primero de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.203

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 400 del corriente año, por lesio-

nes causadas a Manuel Martín Rodríguez, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al denunciado José Merino Gutiérrez, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día diez y nueve del corriente mes y hora de las diez y siete, a la celebración del oportuno juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente, habiendo tenido lugar el hecho denunciado el día 13 de Julio próximo pasado, en la carretera de Segovia de esta ciudad, al ser atropellado por una bicicleta.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a primero de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.231

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 532 del año próximo pasado, contra Santiago Domingo Martín y otros, por amenazas a Enrique Laurainzac y Enrique Calatayud, ha acordado que se cite por medio de la presente, por ignorarse el paradero del Santiago Domingo y no haberse llevado a efecto por el Juzgado Decano de los de Madrid, las citaciones de expresados Enrique Laurainzac Calatayud y Enrique Calatayud, cuyo hecho tuvo lugar el día treinta de Septiembre del año próximo pasado, para que comparezcan ambos en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y nueve del corriente mes y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a primero de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.199

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto de metálico a Jesús Redondo, contra Maximiano López Rodríguez, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Maximiano López Rodríguez, como autor de una falta de hurto a la pena de cinco días de arresto menor que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, y además al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Maximiano López Rodríguez, haga se por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia por ignorarse el actual domicilio y paradero.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al expresado condenado, expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinticinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Casimiro González García-Valladolid.

Núm. 4.232

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, contra Jesús Madrazo Redondo, se ha dictado en el mismo, con fecha ocho de Agosto último, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Jesús Madrazo Redondo, como autor de una falta de hurto, a la pena de tres días de arresto menor, que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, y además el pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Córdova.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, en providencia de diez y siete de Agosto último, reproducida en este día, expido el presente para que tenga lugar la notificación del presente fallo al condenado Jesús Madrazo, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a dos de Agosto de mil novecientos veinticinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Casimiro González García-Valladolid.